

## OTRAS DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS

#### 5944

*ORDEN de 15 de noviembre de 2017, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se convocan becas para cursar estudios de enseñanzas náutico-pesqueras en el Centro de Formación Náutico Pesquero de Pasaia – Blas de Lezo, en la Escuela de Formación Profesional Náutico Pesquera de Bermeo, y en la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera N.º S.º de la Antigua de Ondarroa, para el curso 2017-2018.*

El Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras tiene entre sus objetivos el mantenimiento de una adecuada política de promoción de la capacitación de las personas trabajadoras de los diferentes sectores relacionados con la pesca. Por ello, para atender las necesidades y peculiaridades socioeconómicas del sector pesquero es necesario realizar la convocatoria de becas dirigidas a las personas trabajadoras de la mar y, en general, a todas aquellas personas interesadas en adquirir una preparación adecuada a las exigencias del mercado, acorde con la demanda europea y en beneficio del mencionado sector pesquero.

Conforme a lo establecido en el Decreto 74/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1.u), corresponde a la Viceconsejería de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria la «formación agraria y náutico-pesquera y la promoción de la capacitación profesional agraria y náutico-pesquera». Por su parte, el artículo 18.1.ñ) atribuye a la Dirección de Pesca y Acuicultura «promover la capacitación profesional náutico-pesquera».

En este marco competencial, y con relación al objetivo mencionado en el primer párrafo, se dirige la presente convocatoria de becas, que da continuidad a la política iniciada en ejercicios precedentes. A este respecto, en el ejercicio 2016 se publicó la Orden de 23 de noviembre de 2016, de la Consejera de Desarrollo Económico y Competitividad, por la que se convocan becas para cursar estudios de enseñanzas náutico-pesqueras en el Centro de Formación náutico-pesquera de Pasaia-Blas de Lezo, la Escuela de Formación Profesional Náutico-pesquera de Bermeo, y la Escuela de Formación Profesional Náutico Pesquera N.º S.º de la Antigua de Ondarroa para el curso 2016-2017 (BOPV n.º 231, de 5 de diciembre de 2016).

Asimismo, en la presente convocatoria, se mantiene la posibilidad de becar los módulos de formación en centro de trabajo (FCT), parte de los Ciclos formativos (Niveles B y C), siempre y cuando se realicen en buques pesqueros de lista 3.ª, tal y como se establece en el Decreto 86/2015, de 9 de junio de ordenación e implantación de la Formación Profesional Básica (BOPV n.º 109, de 12 de junio de 2015).

En virtud de la competencia atribuida a esta Comunidad Autónoma del País Vasco de acuerdo con los artículos 10.10 y 16 del Estatuto de Autonomía, y de conformidad con lo prescrito en el Decreto 74/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, la Ley 2/2017, de 11 de abril, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2017 y a propuesta de la Dirección de Pesca y Acuicultura,

## RESUELVO:

Primeros.— 1.— Convocar becas para cursar enseñanzas náutico-pesqueras en el Centro de Formación Náutico Pesquero de Pasaia – Blas de Lezo, en la Escuela de Formación Profesional Náutico Pesquera de Bermeo, y la Escuela de Formación Profesional Náutico-Pesquera N.º S.º de la Antigua de Ondarroa para el curso académico 2017-2018.

2.— El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

Segundo.— Las becas podrán destinarse a los siguientes conceptos:

- Gastos de residencia fuera del domicilio habitual.
- Gastos de desplazamiento al Centro.
- Gastos de manutención.
- Gastos de material para los estudios.

Tercero.— Las becas serán adjudicadas de acuerdo con la puntuación obtenida por las personas candidatas, las cuales deberán estar debidamente matriculadas en el curso 2017-2018 en cualquiera de las escuelas de enseñanzas náutico-pesqueras, y será establecida por una Comisión de Valoración nombrada a tal efecto. La asignación de puntos a cada persona se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.— Nivel de los estudios a realizar:

- \* Nivel A – Capitán de Pesca: ..... 8 puntos.
- \* Nivel B – Ciclos formativos de grado superior: ..... 8 puntos.
- \* Nivel C – Ciclos formativos de grado medio: ..... 6 puntos.
- \* Nivel D – Patrón Costero Polivalente: ..... 6 puntos.

En los niveles B y C, únicamente podrán ser beneficiarias de las becas aquellas personas solicitantes que tengan cumplidos los 23 años a 1 de enero de 2018 y que, por lo tanto, queden excluidas de la convocatoria de becas y ayudas para la escolarización del Departamento de Educación, del Gobierno Vasco (Orden de 27 de julio de 2017, de la Consejera de Educación, por la que se convocan becas y ayudas al estudio para la escolarización de estudiantes de niveles no universitarios para el curso académico 2017-2018 – BOPV n.º 144, de 31 de julio de 2017). En el Nivel D, referido al de Patrón Costero Polivalente (Real Decreto 36/2014, de 24 de enero, por el que se regulan los títulos profesionales del sector pesquero – BOE n.º 41, de 17 de febrero de 2014), podrán concederse las becas para estudios teóricos a todas aquellas personas que las soliciten y cumplan con los requisitos, independientemente de la edad.

Por otra parte, en los Niveles B y C, podrán ser receptoras de las becas convocadas en esta Orden, todas las personas sin límite de edad que realicen la parte práctica de la formación (Formación en Centro de Trabajo) en buques pesqueros que figuren inscritos en el Censo de Flota Pesquera Operativa en la Lista 3.ª, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 86/2015, de 9 de junio de ordenación e implantación de la Formación Profesional Básica (BOPV n.º 109, de 12 de junio de 2015). La asignación de puntos a cada persona, en estos casos, se hará con los siguientes criterios:

Nivel B – Ciclos formativos de grado superior: ..... 4 puntos.

Nivel C – Ciclos formativos de grado medio: ..... 3 puntos.

2.– Distancia entre la localidad de residencia habitual y la localidad en la que está ubicada el centro de estudios. La distancia, a efectos de concesión de este criterio, se calculará desde el casco urbano al centro docente y se diversificará con arreglo a la siguiente escala:

- \* Grupo 1, de más de 50 kilómetros: ..... 16 puntos.
- \* Grupo 2, de 31 a 50 kilómetros: ..... 8 puntos.
- \* Grupo 3, de 11 a 30 kilómetros: ..... 4 puntos.
- \* Grupo 4, de 5 a 10 kilómetros: ..... 2 puntos.

3.– Circunstancias personales y familiares del solicitante:

- \* Por consorte (si no trabaja el cónyuge): ..... 2 puntos.
- \* Por hijo o hija: ..... 2 puntos.
- \* Por hermano o hermana (caso de hermanos y hermanas solteros menores de edad o en paro pertenecientes a unidades familiares en las que sólo trabaje un cónyuge): ..... 1 punto.

4.– Ingresos brutos, cualquiera que sea su procedencia, obtenidos durante el año precedente por la persona solicitante o su familia, en caso de dependencia económica de ella:

- \* Ingresos entre 0 y 6.000 euros: ..... 8 puntos.
- \* Ingresos entre 6.001 y 12.000 euros: ..... 4 puntos.
- \* Ingresos entre 12.001 y 18.000 euros: ..... 2 puntos.

Cuarto.– Podrán obtener la condición de beneficiarias de estas becas, las personas que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la convocatoria y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las personas beneficiarias deberán hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, tanto para acceder a la condición de becarias como para mantenerse en ella hasta la liquidación de la ayuda concedida y, en consecuencia, se verificará esta circunstancia al momento de efectuar la concesión de las becas y de realizar los pagos.

Quinto.– La Comisión de Evaluación será la encargada de asignar la puntuación a las personas candidatas, la cual se hará en virtud de una valoración, de acuerdo con los criterios expuestos en el resuelvo anterior.

Dicha Comisión estará compuesta por:

Presidencia: Joseba Andoni Idoiaga Uribe, Responsable del Servicio de Estructuras de la Dirección de Pesca y Acuicultura.

Secretaría: Beatriz Guinea Aramendi, asesora jurídica de la Dirección de Pesca y Acuicultura.

Vocales: Mikel Arrieta Irigoyen, Karmele San Miguel y Mikel Santiso, directores de los centros de Pasaia, Bermeo y Ondarroa, respectivamente.

Sexto.– Analizadas las solicitudes presentadas de acuerdo con el Anexo de la presente Orden, la Comisión de Valoración seleccionará a las personas candidatas que cumplan los requisitos exigidos y les asignará la puntuación que corresponda, elevando propuesta de resolución al Director de Pesca y Acuicultura, que resolverá en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, asignando las becas convocadas por la presente Orden. Dicha resolución contendrá la relación de personas beneficiarias, con expresa indicación de su puntuación y cuantía de la beca concedida con la distribución de la misma por anualidades y la relación de las solicitudes denegadas, indicando la identidad de las personas solicitantes y los motivos que fundamentan la denegación. La notificación a las personas interesadas se llevará a efecto mediante la publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial del País Vasco en el plazo máximo de 10 días desde la finalización del plazo para la resolución de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, sin haberse practicado la notificación, las solicitudes se podrán entender desestimadas a los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver expresamente. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Política Alimentaria.

Séptimo.– 1.– Para la financiación de las becas convocadas para el curso 2017-2018, se destinará un importe máximo de 135.260 euros, según el correspondiente crédito presupuestario establecido al respecto en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco para el 2017.

2.– Todas las personas candidatas que cumplan los requisitos de la presente Orden tendrán derecho a beca, quedando la cuantía de las becas establecida en un máximo de 2.404,05 euros y será directamente proporcional al número de puntos asignados a cada persona becaria. El valor del punto se obtendrá dividiendo el importe asignado a las becas por el número total de puntos obtenidos por todas las personas becarias, de acuerdo con los criterios establecidos en el resuelvo tercero de la presente Orden.

3.– Las personas beneficiarias de las becas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículo 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 50.2 de Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco. En tal sentido, estarán obligadas a facilitar cuanta información le sea requerida por la Oficina de Control Económico y el tribunal de Cuentas Públicas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Octavo.– La duración de la beca será la del curso académico 2017-2018.

Noveno.– 1.– El impreso de solicitud de beca, establecido en el Anexo a la presente Orden, deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o NIE de la persona solicitante.
- b) Certificado de vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco de la persona solicitante.
- c) Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de que algún miembro de la unidad familiar no presente la citada declaración por no estar obligado a presentarla, deberá acreditarlo mediante un certificado de la Hacienda Foral y acreditará también, mediante nóminas o recibos, las cantidades percibidas por trabajo, subsidio de desempleo, pensión o similar.

- d) Certificado de convivencia familiar.
- e) Declaración responsable de estar al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, sobre Administración Electrónica, no será necesario presentar aquellos documentos que se puedan consultar a través del sistema de verificación de datos. Para ello la persona interesada deberá otorgar su consentimiento en los términos del artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos que se incluye en el modelo de solicitud de beca.

2.– Los centros de estudios donde deberá presentarse la solicitud de beca, adjuntando la documentación correspondiente, son:

- Centro de formación Náutico Pesquero de Pasaia – Blas de Lezo  
Marinos, 2 – 20110 Pasaia (Gipuzkoa)
- Escuela de Formación Náutico Pesquera de Bermeo  
Ongintza s/n – 48370 Bermeo (Bizkaia)

Décimo.– 1.– El abono de la ayuda concedida en el caso de los estudios teóricos se efectuará, independientemente del importe que tenga la beca, en dos pagos fraccionados: un primer pago del 25% del importe total a la conclusión del primer trimestre del curso académico y un segundo pago del 75% del importe total, a la finalización del curso, condicionado siempre al aprovechamiento de éste por parte del alumno y siempre sujeto a haber superado la totalidad de los módulos o asignaturas matriculadas.

Para el abono de la ayuda la persona becaria deberá presentar el Impreso de Alta de Tercero, que se puede presentar junto con la solicitud de beca.

2.– El importe máximo de la beca se limitará a la suma de los gastos subvencionables, debiendo la persona beneficiaria presentar los correspondientes justificantes de gastos originales o copias compulsadas de su efectiva realización en el plazo de un mes desde la finalización del curso académico. Dicha justificación será previa, en todo caso, al libramiento del importe pendiente de abono, y hará referencia a los gastos recogidos en el Resuelvo Segundo: gastos de residencia fuera de domicilio habitual, gastos de desplazamiento al centro, gastos de manutención y gastos de material para los estudios.

Decimoprimero.– La presentación de la solicitud de beca supone el compromiso formal de aceptación de lo dispuesto en la presente Orden de convocatoria de becas. Si la persona becaria conculcase esta regulación, estará obligada a reintegrar la cuantía concedida y percibida más los intereses de demora en materia de subvenciones que procedan.

La renuncia a la beca por causa debidamente justificada dará lugar a la devolución de parte de los derechos económicos cobrados por la misma. La cantidad a devolver se calculará teniendo en cuenta el período de beca que queda pendiente de desarrollar y la cuantía de la misma.

Decimosegundo.– 1.– El alumno o alumna perderá el derecho a la beca en el caso de falta de asistencia al curso. Esta falta de asistencia será medida de la siguiente manera:

- en el caso de que las faltas de asistencia sin justificar supongan más del 15% del horario lectivo del alumno o alumna, se producirá la pérdida de la beca y deberán reintegrarse las cantidades recibidas.

– en el caso de faltas justificadas, se producirán los mismos efectos descritos en el apartado anterior cuando el número de faltas sea superior al 30%. En todo caso, la justificación de las faltas deberá presentarse en el mismo momento de reincorporación a las clases.

2.– Aquellos alumnos o alumnas que repitan curso podrán, en su caso, obtener hasta un 50% de la beca ordinaria, si el mal aprovechamiento del curso anterior está debidamente justificado por motivos extra-académicos graves, oportunamente valorados por la Comisión establecida en el Resuelvo Cuarto de la presente Orden.

3.– Asimismo, los alumnos y alumnas perderán el derecho a la beca para la Formación en Centro de Trabajo (FCT) en el caso de que no acrediten fehacientemente la realización de dicha formación mediante la aportación de un escrito del armador del buque pesquero en el cual se haya desarrollado la correspondiente formación práctica.

4.– La pérdida de la beca dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora.

Decimotercero.– El disfrute de esta beca de estudio es incompatible con cualquier otra ayuda con cargo a los fondos públicos para este mismo fin, por lo que la persona solicitante, en caso de que le fuera adjudicada una de las becas que se convocan en esta Orden, deberá renunciar a una de las ayudas.

Decimocuarto.– La constatación de cualquier supuesto de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la beca de alguno de los requisitos exigidos en la presente Orden, así como la inexactitud o falsedad de los datos consignados en la documentación presentada, la falta de aprovechamiento y/o ausencias a clase, o cualquier otro incumplimiento tanto del destino como de las condiciones exigidas para el otorgamiento de la beca, aspectos, en su caso, certificados por las direcciones de los centros de enseñanza, dará lugar a la pérdida de la beca y a la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco, en el plazo máximo de dos meses, la cuantía percibida más los intereses de demora en materia de subvenciones que procedan. Todo ello, de conformidad y en los términos establecidos en el Decreto legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco y el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por parte de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredita por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el mismo diario oficial.

martes 12 de diciembre de 2017

## DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 15 de noviembre de 2017.

La Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras,  
MARÍA ARANZAZU TAPIA OTAEGUI.

martes 12 de diciembre de 2017

## ANEXO

	<b>EUSKO JAURLARITZA</b> <b>ECONOMIAREN GARAPEN ETA AZPIEGITURA SAILA</b> <i>Arrantza eta Akuicultura Zuzendaritza</i>	<b>GOBIERNO VASCO</b> <b>DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS</b> <i>Dirección de Pesca y Acuicultura</i>	<b>BEKAK BECAS</b>  <input style="width: 100%; height: 25px; background-color: #e0e0e0; border: none; font-weight: bold; color: black; font-size: 10px; text-align: center; margin-top: 5px;" type="button" value="Bidali"/> <input style="width: 100%; height: 25px; background-color: #e0e0e0; border: none; font-weight: bold; color: black; font-size: 10px; text-align: center; margin-top: 5px;" type="button" value="Enviar"/>
--	--	--	--

**2017-18ko ESKABIDEA  
SOLICITUD 2017-18**

2017-18 ikasurtean itsas-arrantzako ikasketak burutzeko beken Convocatoria de becas para realizar estudios náutico-pesqueros para el curso 2017-18.

**ESKATZAILEA / SOLICITANTE**

(1) - Eskatzailea adingabea denean bakarrik / (1) - Sólo en el caso de que el solicitante sea menor de edad

\*NAN / DNI:  \* Jaiotza Data / Fecha Nacimiento:  \* Sexua / Sexo:  E/M  G/H  
 \*Izena / Nombre:  \*Abizenak / Apellidos:   
 \*Helbidea / Dirección:  \*PK / C.P.:   
 \*Lurraldea / Territorio:  \*Udalerría / Municipio:   
 Telefonoak / Teléfonos:   emaila / e-mail:

**Kurtsoan zeharreko helbidea / Domicilio durante el curso:**

\*Helbidea / Dirección:  \*PK / C.P.:   
 \*Lurraldea / Territorio:  \*Udalerría / Municipio:   
 \*Telefonoak / Teléfonos:

**Ordezkari legala (1) / Representante legal (1):**

Izena / Nombre:  NAN / DNI:   
 1. abizena / Apellido 1:  2. abizena / Apellido 2:

ESKATZEN DU: Behean aukeratutako maila eta lekuak itsas-arrantzako ikasketa egiteko bakarra biltzea.

SOLICITA: Acogerse a la beca para realizar estudios náutico-pesqueros del nivel y lugar indicados:

A) Arrantzako kapitaina / Capitán de Pesca  
 B) Goiko graduoko prestakuntza-zikloak / Ciclos formativos de grado superior  
 C) Grado ertaineko prestakuntza-zikloak / Ciclos formativos de grado medio  
 D) Itsasbasterreko patroi baliolanitzuna / Patrón Costero Polivalente

Formazio Teorikoa / Formación Teórica  
 LPH / FCT

Prestakuntzarako Eskola edo Ikastetxea / Centro o Escuela de Formación:  Bermeo  Ondarroa  Pasaia**BESTE DATU BATZUK / OTROS DATOS**\*Famili egoera / Condición familiar:  Ezkondua / Casado  Ezkongea / Soltero  Banandua / Separado  Alarguna / Viudo\*Seme-alaba kop. / Nº de hijos o hijas:  \*Anai-arreba kop. / Nº de hermanos o hermanas: Ezkolagunak lan egiten du (izanez gero)? / ¿Trabaja el cónyuge (en caso de tenerlo)?: **Familia-unitateko kideak / Miembros de la unidad familiar:**

IZEN-ABIZENAK NOMBRE Y APELLIDOS	SENIDETASUNA PARENTESCO	ADINA EDAD	AKTIBITATEA / IKASKETAK ACTIVIDAD / ESTUDIOS	HILEKO DIRU-SARRERAK INGRESOS MENSUALES

+ -

Aurreko ikasturtean eginiko ikasketak / Estudios realizados durante el curso anterior: \*Familia-unitateak iaz izandako diru-sarrerak, guztira / Ingresos totales de la unidad familiar en el año anterior: 

(e)n, 2017ko  (r)n  (a)n En , a  de  de 2017

**ESKATZAILE EDO ORDEZKARIAREN SINADURA / FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Datu Personalak babesteari buruzko 15/1999 Lege Orgánicacon xedatutako betez, Ekonominaren Garapen eta Azpiegitura Sailak jalarazten ditzu intimitate honen bidaz eskeratutako zure datu personalak datuak tratatzeko fitxategi automatizatu batean sartutako ditugula. Hala nahi izanez gero, datuak eskeratu, zuzendu, eztertatu eta datuak aurka egiteko eskuabidez bala zatezke, Eusko Jaurlaritzako Ekonominaren Garapen eta Azpiegitura Sailaren Zerbitzuen Zuzendaritza idatzit bat ditzalitz, hura batza tratamenduaren arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la legislación, dirigidos a la Dirección de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ  
 Tef. 945 01 96 50 - Fax 945 01 97 02 - email: agripes@ej-gv.es

martes 12 de diciembre de 2017

<b>EUSKO JAURLARITZA</b> <b>DEPARTAMENTO DE DESARROLLO</b> <b>ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS</b> <i>Dirección de Pesca y Acuicultura</i>	<b>GOBIERNO VASCO</b> <b>DEPARTAMENTO DE DESARROLLO</b> <b>ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS</b> <i>Dirección de Pesca y Acuicultura</i>	<b>BEKAK</b> <b>BECAS</b>
---	--	------------------------------

**ERANTZUKIZUNPEKO ADIERAZPENA**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(1) - Eskatzailea adingabea denean bakarrik / (1) - Sólo en el caso de que el solicitante sea menor de edad

\* NAN / DNI:

\* 1. abizena / Apellido 1:

\* Izena / Nombre:

\* 2. abizena / Apellido2:

Ordezkari legala (1) / Representante legal (1):

Izena / Nombre:

1. abizena / Apellido 1:

NAN / DNI:

2. abizena / Apellido 2:

**ADIERAZTEN DU**

**DECLARA**

a) Ez duela diru-laguntzak edo laguntza publikoak eskuratzea eragozten duen administrazio- edo zigor-zehapenik, eta ez duela horretarako legezko inolako debekurik, sexu-bereizkeriagatiko debekuak barne, Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako otsailaren 18ko 4/2005 Legearen amaieraiko seigarren xedapenean zehaztutakoarekin bat etorri.

b) Funts publikoen kargura eta helburu bererako ez duela jaso edota eskatu beste laguntzarik, emandako laguntzen itzultzeprocedurako kantitate zehatzen ordainketari dagokionez egunean egotea eta konpromisoa hartzten duela honako honetarako: bekak diraun artean eta helburu bererako, laguntzak eta diru-laguntzak jaso izana jakinaraztea Arrantza eta Akuikultura Zuzendaritzari, betiere Euskal Autonomia Erkidegoko Ogasun Nagusiaren Antolarauei buruzko Legearen testu bategineko 50.2 artikulua ezarritakoarekin bat etoriaz (azaroaren 11ko 1/1997 Legegintzako Dekretua).

a) Que no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

b) Que no ha solicitado y/o recibido ninguna otra ayuda con cargo a los fondos públicos para este mismo fin, que se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y se compromete a comunicar a la Dirección de Pesca y Acuicultura la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad durante el tiempo de disfrute de la beca, conforme establece el artículo 50.2 del Texto refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre).

(e)n, 2017ko  en  (a)n En , a  de  de 2017

**ESKATZAILE EDO ORDEZKARIAREN SINADURA / FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE**

Datu Partsonalak jabetzeari burutiko 15/1999 Lege Organikoan xedatutako betez, Ekonomiaren Garapen eta Azpiegitura Sailak jabetzen ditu informazioa bidez, eskuaduratu zure datu pertsonalak, datuak tratatzeko teknologia automataztu batean sartutu ditugu. Hala nahi izanez gero, datuak eskuratu, zuzendu, ezerztatu eta datuak aurka egiteko eskuadibidez baliu zaitzez, Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Azpiegitura Sailaren Zerbitzuaren Zuzendaritzari idazti bat bidaltz, hura batita tratamenduaren arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras (Dpto. D.E.I.) tratará sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ  
Tef. 945 01 96 50 - Fax 945 01 97 02 - email: [agripes@ej-gv.es](mailto:agripes@ej-gv.es)

martes 12 de diciembre de 2017

<b>EUSKO JAURLARITZA</b> <b>EKONOMIAREN GARAPEN ETA AZPIEGITURA SAILA</b> <i>Arrantza eta Akuikultura Zuzendaritza</i>	 <b>GOBIERNO VASCO</b> <b>DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS</b> <i>Dirección de Pesca y Acuicultura</i>	<b>BEKAK BECAS</b>
--	---	------------------------

## BAIMENAK CONSENTIMIENTOS

### BAIMENAK / CONSENTIMIENTOS

Baimena ematen diot, deialdi hau kudeatzen duen organoari, bide telematikoen bitarbez edo eskuragarri dauden bideen bitarbez administrazio eskudunean honako hauek egiazatzeko, baiezatzeko edo ziurtatzeko:

*Autorizo al órgano gestor de esta convocatoria a la comprobación, constancia o verificación en la Administración competente por medios telemáticos o en su caso, por los medios que estén disponibles:*

- Eskatzailearen nortasun-datuak  
*Datos de Identidad del Solicitante*
- Eskatzailearen administrazio-egoitzaren ziurtagiria (errolda-zuertagiria)  
*Certificado acreditativo de la vecindad administrativa del solicitante (certificado de empadronamiento)*

[ ](e)n, 2017ko [ ]en [ ](a)n En [ ], a [ ] de [ ] de 2017

### ESKATZAILE EDO ORDEZKARIAREN SINADURA / FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Datu Particularak, gobernetan burututako 15/1999 Lege Organikoan xedatutakoak betez, Ekonomiaren Garapen eta Azpiegitura Sailak, informazioa alba inguruan hartzeko bidez, eskuaduratu zuen datu pertsonalak, datuak tratatzeko, hizketa automatizatu batean sartuko ditugu. Hala nahi izanez gero, datuak eskuartu, zuzendu, ezerztatu eta datuak aurka egiteko eskuizkidez baliu zártzez, Eusko Jaurlaritzako Ekonomiaren Garapen eta Azpiegitura Sailaren Zerbitzuaren Zuzendaritzari idazti bat bidaliz, hura batita tratamenduaren arduraduna (Donostia-San Sebastián kalea 1, 01010 Vitoria-Gasteiz).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, tratará los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso, van a ser incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado. Si lo desea, puede ejercutar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección de Servicios del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, como responsable del tratamiento, y con domicilio en C/ Donostia-San Sebastián, 1, en Vitoria-Gasteiz.

Donostia - San Sebastián, 1 - 01010 - VITORIA-GASTEIZ  
Tef. 945 01 96 50 - Fax 945 01 97 02 - email: agripes@ej-gv.es

	 <p><b>EUSKO JAURLARITZA</b> EKONOMIAREN GARAPEN ETA AZPIEGITURA SAILA Arrantza eta Akuikultura Zuzendaritza</p> <p><b>GOBIERNO VASCO</b> DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO E INFRAESTRUCTURAS Dirección de Pesca y Acuicultura</p>	<b>BEKAK BECAS</b>
--	---	------------------------

## AURKEZTU BEHARREKO DOKUMENTAZIOA DOCUMENTACIÓN A APORTAR

**Eskabide-eredua eta erantzukizunpeko adierazpena** sinatu behar dira; horretaz gain, **eskararen eranskinia** behar bezala bete eta gero, agiri orokor hauek aurkeztu behar dira:

- Pertsona eskatzailearen nortasun agiriaren fotokopia.
- Eskatzaileak auzotartasun administratiboa Euskal Autonomia Erkidegoan duela egiaztatzen duen ziurtagiria.
- Familiako kide guztiak Pertsona Fisikoen Errentaren gaineko Zergaren aitorpenaren fotokopia. Familiako kideren batek aitorpen hori egiten ez badu, halakorik egin behar ez duelako, Foru Ogasunaren ziurtagiria aurkeztu behar da, aitorpenetik salbuetsita dagoela frogatzeko; jasotako bestelako kopuruak, alegia, lanaren ondoriozkoak, langabezi sorospena, pentsioa edo antzekoak nominen edo ordainagirien bidez frogatu behar dira.
- Bizikidetasunaren ziurtagiria.
- Hirugarrenen altaren inprimakia.

Nolanahi ere, arrantza eta akuikultura zuzendaritzak empresa eskatzaileari beka eskaera osatzeko dokumentazio-gehigarria, eskaera hobeto bideratzeko, eska diezaioteko.

Eskerak honako leku hauetan aurkeztu behar dira:

**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL NÁUTICO-  
PESQUERA DE BERMEO**  
Ongintza, s/n - 48370 BERMEO (BIZKAIA)

**CENTRO DE FORMACIÓN NÁUTICO-PESQUERA DE PASAIA -  
BLAS DE LEZO**

Marinos, 2 - 20110 PASAIA (GIPUZKOA)

Además del **modelo de solicitud** y la **Declaración Responsable** firmados, se debe aportar la siguiente documentación general:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona solicitante.
- Certificado de vecindad administrativa en la Comunidad Autónoma del País Vasco de la persona solicitante.
- Fotocopia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar. En caso de que algún miembro de la unidad familiar no presente la citada declaración por no estar obligado a presentarla, deberá acreditarlo mediante un certificado de la Hacienda Foral y acreditará también, mediante nóminas o recibos, las cantidades percibidas por trabajo, subsidio de desempleo, pensión o similar.
- Certificado de convivencia familiar.
- Impreso de Alta de Terceros.

En cualquier caso, la Dirección de Pesca y Acuicultura podrá requerir al solicitante cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud de beca.

Las solicitudes se presentarán en:

**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL NÁUTICO-  
PESQUERA DE BERMEO**  
C/ Ongintza, s/n - 48370 BERMEO (BIZKAIA)

**CENTRO DE FORMACIÓN NÁUTICO-PESQUERA DE PASAIA -  
BLAS DE LEZO**

C/ Marinos, 2 - 20110 PASAIA (GIPUZKOA)



## ESKABIDE HAU BETETZEKO JARRAIBIDEAK INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR ESTA SOLICITUD

### ELEKTRONIKOKI BETETZEA

Eskabide hau elektronikoki bete daiteke. Horretarako Adobe Acrobat Reader doaneko aplikazioa (eguneratutako bertsio bat) instalatuta izatea beharrezkoa da. Aplikazio hori helbide honetan jeitsi dezakezu: [Adobe](#). Kasu askotan dokumentuak berak ematen ditzakuen nahi duzun informazioa hautatzeko, datuen sarrera erraztuz.

Aplikazio hori instalatuta eta gero, eskabidea ireki eta honela jokatu:

- Eskabidea bete. Egiten diren aldaketak gorde ahal izango dira eskatutako informazioa osatu arte.
- Inprimatu eskabide hori sartutako datu guztiak. Horretarako botoi bat dago formularioan bertan.
- Bidali eskabidea posta elektronikoz tramitzazioa azkarragoa izan dadin. Horretarako ez da behar inolako helbide elektronikorik, botoi bat baitago formularioan bertan, lehen orriko idazpuruaren eskumaldean.

Eskabidea bidali izenpetuta eskatutako dokumentazioarekin batera:

**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL NÁUTICO-PESQUERA DE BERMEO**

Ongintza, s/n - 48370 BERMEO (BIZKAIA)

**CENTRO DE FORMACIÓN NÁUTICO-PESQUERA DE PASAIA - BLAS DE LEZO**

C/ Marinos, 2 - 20110 PASAIA (GIPUZKOA)

Edo, Herri Administrazioen Araubide Juridikoaren eta Administrazio Prozedura Erkidearen azanoaren 26ko 30/1992 Legearen 38.4. artikulan aurreikusitako bideak erabiliz.

**OHARRA:** Eskabidea posta elektroniko bidez bidaltzen bada ere ezinbestekoa da inprimakia izenpetuta ikasturtea egingo den zentrura bidaltzea.

### ESKUZ BETETZEA

Eskabidea eskuz betetzen bada, chartxoei buruzko argibide hauek kontuan hartu beharko dira:

- Asterisko bat (\*) aurrean dituzten eremuak derrigorrez bete behar dira.

### CUMPLIMENTACIÓN ELECTRÓNICA

Esta solicitud permite ser rellenada electrónicamente. Para ello debe tener instalada una versión actualizada de la aplicación gratuita Adobe Acrobat Reader. Esta aplicación puede descargarse desde [Adobe](#). El propio documento permite seleccionar la información requerida en muchos de los casos, facilitando así la correcta introducción de los datos.

Una vez instalada dicha aplicación, abrid la solicitud y proceded de la siguiente forma:

- Rellenad la solicitud. Se podrán guardar las modificaciones que se hagan hasta completar la información requerida.
- Imprimid dicha solicitud con los datos introducidos. Para ello existe un botón en la página uno dentro del propio formulario.
- Enviad la solicitud por e-mail para que la tramitación de la misma sea más rápida. Para ello no se necesita ninguna dirección de e-mail, ya que existe un botón dentro del propio formulario, a la derecha en la cabecera de la primera hoja.

Enviad la solicitud, junto con la documentación requerida, firmada a:

**ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL NÁUTICO-PESQUERA DE BERMEO**

C/ Ongintza, s/n - 48370 BERMEO (BIZKAIA)

**CENTRO DE FORMACIÓN NÁUTICO-PESQUERA DE PASAIA - BLAS DE LEZO**

C/ Marinos, 2 - 20110 PASAIA (GIPUZKOA)

O por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

**NOTA:** Enviar la solicitud electrónicamente no exime, en ningún caso, del envío en plazo del impreso firmado al centro donde se vaya a realizar el curso.

### CUMPLIMENTACIÓN MANUAL

En caso de rellenar la solicitud a mano, deberán tenerse en cuenta las siguientes notas aclaratorias:

- Los campos precedidos de un asterisco (\*) son de cumplimentación obligatoria.